

Municipio de Yahualica HIDALGO

Póliza: C00955 Del 30/MAY./2022

Fecha y hora de Impresión 11/jul./2022 04:32 p. m.
Página 1

Concepto: REFIS-22 PAGO POR LA EXTENSION DE Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA TRA. GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467

Beneficiario: GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Cheque : 8249

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
0002	8260-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
0003	2112-1-000033	GOBIERNO DEL ESTADO DE	\$4,907.00		GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
0004	1112-1-4-01-01-01	REFIS 2022 No CTA 18000205131 STD		\$4,907.00	GP GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Folio Pago: 467
Sumas iguales =>			\$9,814.00	\$9,814.00	



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: Pago de Servicio

Contrato: MUNICIPIO DE YAHUALICA 080123311750

Usuario: 50854003 - MOISES CORONEL CASTILLO

Referencia: 9920220530135711500807

Referencias del Movimiento: 5711500807

Estado: EJECUTADO

Divisa:

Cuenta Cargo: 18000205131 - REFIS 2022

Convenio de

Abono: 0000887 - SECRT FINZAS Y ADMON DEL EDO. HIDALGO

Importe: \$ 4,907.00 MXN

Línea de

Captura: 38912401808135018249

Fecha

aplicación: 2022/05/30



Operación realizada por internet

MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

**Municipio de Yahualica
HIDALGO**

Póliza: P02905 Del 30/MAY./2022

Concepto: REFIS-22 REGISTRO DE FACTURA POR LA EXTENSION DE MANIFIESTO DEL IMPACTO AMBIENTAL FABORECIENDO A LA. GE Compra : 428, Pago Programado: 420

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		GE Compra : 428, Pago Programado: 420
0002	8250-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	GE Compra : 428, Pago Programado: 420
Sumas iguales =>			\$4,907.00	\$4,907.00	

C. MOISES CORONEL CASTILLO

TESORERO MUNICIPAL

LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES

SINDICO PROCURADOR

C. ELIAS SANJUAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Municipio de Yahualica HIDALGO

Póliza: P02840 Del 27/MAY./2022

 Fecha y hora de Impresión 06/jul./2022 06:26 p. m.
Página 2

 Concepto: REFIS-22 REGISTRO DE FACTURA PARA EL PAGO DE EXTENSION Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
A. GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
0002	8240-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
0003	5139-392001	Impuestos y derechos	\$4,907.00		GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
0004	2112-1-000033	GOBIERNO DEL ESTADO DE		\$4,907.00	GD Compra : 428 Factura: 0807, 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Sumas iguales =>			\$9,814.00	\$9,814.00	

C. MOISES CORONEL CASTILLO

TESORERO MUNICIPAL

LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES

SINDICO PROCURADOR

C. ELIAS SANJUAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

**Municipio de Yahualica
HIDALGO**

Póliza: P02726 Del 27/MAY./2022

Fecha y hora de Impresión 06/jul./2022 06:26 p. m.
Página 1

Concepto: REFIS-22 REGISTRO DE SOLICITUD PARA EL PAGO DE LA EXTENSION DE MANIFIESTO DEL IMPACTO AMBIENTAL
PARA. GC Orden de Compra : 427 Proveedor : 33 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente	\$4,907.00		GC Producto: 3920010001 IMPUESTOS Y DERECHOS
0002	8220-110401-002152-0500-	Impuestos y derechos G. Corriente		\$4,907.00	GC Producto: 3920010001 IMPUESTOS Y DERECHOS
Sumas iguales =>			\$4,907.00	\$4,907.00	

C. MOISES CORONEL CASTILLO

TESORERO MUNICIPAL

LIC. LUCINA RODRIGUEZ CANALES

SINDICO PROCURADOR

C. ELIAS SANJUAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES

Yahualica, Hidalgo a 27 de Mayo del 2022

C. Elías San Juan Sánchez
Presidente Municipal Constitucional

Asunto: requisición.

ATTN C. Moisés Coronel Castillo
Secretario de Tesorería
Municipal

P R E S E N T E.

El que suscribe **Arq. Emmanuel Perez Morales** Director del Área de Obras Públicas se dirige ante usted de la manera más atenta y respetuosa para solicitar el pago por concepto de \$4,907.00 para la extensión de Manifiesto del Impacto Ambiental de la Obra: **"Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangocuautilla del Municipio de Yahualica"** en las Ventanilla de la Oficinas de SEMANATH.

De antemano quedo agradecido de usted, esperando la pronta respuesta Favorable a mi petición. Sin otro motivo particular por el momento me despido agradeciendo su apoyo.

ATENTAMENTE


Arq. Emmanuel Perez Morales
Director de Obras Públicas.



Fecha	27	05	2022
	Día	Mes	Año



Secretaría		Área que Solicita
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS		OBRAS PUBLICAS
Cantidad	Unidad	Descripción
• 1	• Pago	• Extensión de Manifiesto del Impacto Ambiental de la Obra "Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangocuatitla del Municipio de Yahualica".
Destino del Bien o Servicio Requisitado		
Pago en SEMARNATH.		
Datos para el Área de Planeación		
Fuente de Financiamiento	Proyecto	Tipo de Gasto
Solicitante Arg. Emmanuel Perez Morales Director de Obras Publicas	Revisó Moisés Coronel Castillo Tesorero municipal	Autoriza C. Elías Sanjuán Sánchez Presidente Municipal Constitucional



MUNICIPIO DE YAHUALICA

ADMON. 2020-2024

OPERADO

Municipio de Yahualica, Hidalgo. Palacio Municipal, S/N Col. Centro C.P.

RECURSOS FISCALES



COMPROBANTE FISCAL

FACING - 7797712

Fecha/Hora Certificación

2022-06-02T01:11:46

Fecha de Emisión

2022-06-02T01:10:31

Gobierno del Estado de Hidalgo

Plaza Juárez s/n. Col. Centro. C.P. 42000. Pachuca de Soto, Hidalgo, México. Av. Madero y Av. Juárez
RFC: GEH690116NV7. Régimen Fiscal: Persona moral con fines no lucrativos.

Receptor del Comprobante Fiscal

MUNICIPIO DE YAHUALICA

RFC: MYA850101M79

Folio Fiscal

6EF63934-A204-4097-82D1-7C32E748A9DE

No. Certificado Digital

00001000000504539724

No. Serie Certificado SAT

00001000000504465028

Cantidad	Clave Unidad	Clave Prod Serv	Descripción	Precio	Importe
1	E48	93161700	4.3.01.05.0.2.3.3 - Ley Estatal de Derechos Artículo. 40 BIS. fracción. IV.- Por la ampliación de la vigencia de una	\$ 4,907.00	\$ 4,907.00

Importe con letra: (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 MN)

Moneda: MXN

Forma de pago: 3

Método de pago: PUE

Referencia: 38912401808135018249

Fecha de pago: 2022-05-30T00:00:00

- - Referencia: 38912401808135018249

Lugar de expedición: 42000

Importe

SubTotal \$ 4,907.00

Total \$ 4,907.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[1.1]6EF63934-A204-4097-82D1-7C32E748A9DE;2022-06-02T01:11:46|SAT970701NN3|cOEExHJZfZJx6JG2ZPN5DPZFJWAA6ig1uuZCfBMoNN/z6kM9OHLggOQg02WRUHoqXoIL7N5OkRycfYc9sm7y9BQIYuO66SLmR911w2Vax1Ueog1NYCFNu6vaNtYXes9mtt/LALPddY1gZJAe98j/Dhcq5eGiCTxJtpVeHjXQxXEuWing6w5cjs82QZ/gCQJksormmy+XgNbSKodXFWcfUQdVm8oa27el3eWdy8CpZJUDN4x9hh3vweB9WYUQqhLDdXRgKHkqBrJM/mPNkwWnGxTQt/g32cmx/6mDj8T66ejT1xML0UAJBJSuUZdPZRBX7FaQ7mHueWq7+KV1u4c5g==|00001000000504465028|00001000000504539724|9WYUQqhLDdXRgKHkqBrJM/mPNkwWnGxTQt/g32cmx/6mDj8T66ejT1xML0UAJBJSuUZdPZRBX7FaQ7mHueWq7+KV1u4c5g==



Sello Digital del CFDI

Ltg6I2ZVP47yqgbAz58gEC+T79pJlKuXSXnKXgHyirTy7MhubmIP/8F6jVmsmJdH+hK4bps96JYlhrMIZIKWxsOalSnHggNeXwQPIAdDGz5v37b9mrIsE5Jlbd6U51wArJSYVQZ1DwqYOTCUKResmupaIU3yVQkPxMlUtH+evr8upkF3sLdkigulX/yBOUNazgm8seJOpcIL9dvFqYJLxGsoPgiA7xRlTqh7Z6nl4tQRwDp6sA2tkYoiqD8dAyExNATMhRcQAbE/QxtCQ2ucRjel2j+XRN23bB32eefqRBNCSE2Z5Gwh+Emb4r0IV45LvXWYcQcZe+j sNBpcA==

Sello Digital del SAT

cOEExHJZfZJx6JG2ZPN5DPZFJWAA6ig1uuZCfBMoNN/z6kM9OHLggOQg02WRUHoqXoIL7N5OkRycfYc9sm7y9BQIYuO66SLmR911w2Vax1Ueog1NYCFNu6vaNtYXes9mtt/LALPddY1gZJAe98j/Dhcq5eGiCTxJtpVeHjXQxXEuWing6w5cjs82QZ/gCQJksormmy+XgNbSKodXFWcfUQdVm8oa27el3eWdy8CpZJUDN4x9hh3vweB9WYUQqhLDdXRgKHkqBrJM/mPNkwWnGxTQt/g32cmx/6mDj8T66ejT1xML0UAJBJSuUZdPZRBX7FaQ7mHueWq7+KV1u4c5g==

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION:	OBRAS PÚBLICAS
No. DE OFICIO:	PMY-OP-017-22
EXPEDIENTE:	2022

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL.
YAHUALICA, HIDALGO, A 30 DE MAYO DEL 2022.

M. EN A. RAQUEL RAMÍREZ VARGAS,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL
ESTADO DE HIDALGO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBA UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO, ASÍ MISMO DE MANERA MAS ATENTA,
SOLICITO A USTED, TENGA A BIEN EMITIR LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL
LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE MANGOCUATITLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA,
ESTADO DE HIDALGO".

EL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL CUENTA CON EL OFICIO No. SEMARNATH/DGNA/03/2021, CON
RESOLUCION SEMARNATH/IA-024-D/2021 Y EL NUMERO DE EXPEDIENTE SEMARNATH/IA-0037/2021, CON FECHA
DE 31 DE MAYO DE 2021.

EL MOTIVO DE LA SOLICITUD DE EXTENSION DE TIEMPO DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL ANTES
MENTIONADA ES DEBIDO A QUE EL PROYECTO NO SE EJECUTO POR LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO
Y ACTUALMENTE LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CEDSI), SIGUE
DANDO EL SEGUIMIENTO DE GESTION DE RECURSOS PARA PODER REALIZAR EL PROYECTO EN LA LOCALIDAD DE
MANGOCUATITLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO.

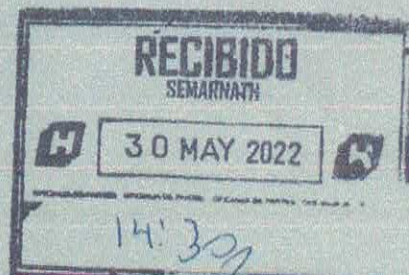
QUEDAMOS A SUS ÓRDENES EN SU DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

- PROMOVENTE: LIC. LUCINA RODRÍGUEZ CANALES, SINDICO MUNICIPAL DOMICILIO
MUNICIPAL, S/N, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO, C.P. 713080.
TELÉFONO: 7713491815; CORREO ELECTRÓNICO: OP.YAHUALICA.2024@GMAIL.COM
- RESPONSABLE DEL TRÁMITE: A.C. EMMANUEL PÉREZ MORALES; TELÉFONOS:
ELECTRÓNICO: EMMANUEL.P.MORALES@GMAIL.COM

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA AL PRESENTE, DE MANERA MAS
ATENTA Y DISTINGUIDA DE MIS CONSIDERACIONES.

ATENTAMENTE

LIC. LUCINA RODRÍGUEZ CANALES
SINDICO MUNICIPAL



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PEREZ
MORALES
EMMANUEL

SEXO H

DOMICILIO
-LOC MECATLAN S/N
LOC MECATLAN BARR PLACETA 43080
YAHUALICA, HGO.

CLAVE DE ELECTOR: PRMREM87041813H100

CURP
PEME870418H1GFRM04

AÑO DE REGISTRO
2005 02

FECHA DE NACIMIENTO
18/04/1987

SECCIÓN
1587

VIGENCIA
2022 - 2032



INE

Barcode and QR codes

1DMEX2258358481<<1587072809781
8704186H3212312MEX<02<<00700<0
PEREZ<MORALES<<EMMANUEL<<<<<<<<

MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERADO
RECURSOS FISCALES



Yahualica, Hidalgo a 27 de Mayo del 2022

C. Elías San Juan Sánchez

Presidente Municipal Constitucional

Asunto: requisición.

ATTN C. Moisés Coronel Castillo
Secretario de Tesorería
Municipal

P R E S E N T E.

El que suscribe **Arq. Emmanuel Perez Morales** Director del área de **Obras Públicas** se dirige ante usted de la manera más atenta y respetuosa para solicitarle el pago en efectivo por concepto de \$4,907.00 para la extensión de la Ventanilla del Impacto Ambiental de la Obra: **"Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangaratitla del Municipio de Yahualica"** en las Ventanilla de la Oficinas de **SEMARNATH**.

De antemano quedo agradecido de usted, esperando la pronta respuesta Favorable a mi petición. Sin otro motivo particular por el momento me despido agradeciendo su apoyo.

ATENTAMENTE

Arq. Emmanuel Pérez Morales
Director de Obras Públicas

Fecha	27	05	2022
	Día	Mes	Año



Secretaría		Área que Solicita
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS		OBRAS PUBLICAS
Cantidad	Unidad	Descripción
• 1	• Pago en efectivo	• Extensión de Manifiesto del Impacto Ambiental de la Obra "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Beneficiar a la localidad de Mangocuatitla del Municipio de Yahualica". 

Destino del Bien o Servicio Requisitado

Pago en SEMARNATH.

Datos para el Área de Planeación

Fuente de Financiamiento	Proyecto	Tipo de Gasto
 Solicitante Arq. Emmanuel Perez Morales Director de Obras Publicas	Revisó Moisés Coronel Castillo Tesorero municipal	Autoriza C. Elías Sanjuán Sánchez Presidente Municipal Constitucional

MUNICIPIO DE YAHUALICA

ADMON. 2020-2024

OPERADO

Municipio de Yahualica, Hidalgo. Palacio Municipal, S/N Cor. Centro C.P.

RECURSOS FISCALES



Ing. Rodolfo Coca Islas

Director General de Atención a Pueblos Indígenas

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de mayo de 2022

No. Oficio: CEDSPI/DGAPI/0027/2022

Asunto: Seguimiento de la obra (PTAR Mangocuatitla)

C. ELIAS SANJUÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.
PRESENTE

Enviándole un cordial saludo me dirijo a usted y en seguimiento a la validación en el sistema SIDET de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MANGOCUATITLA EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA.** Contemplada en la cartera de la CEDSPI para este ejercicio fiscal 2022.

Al respecto le informo que dicha obra se encuentra en estatus de **CAPTURADO** en la plataforma del sistema, ya que el expediente se encuentra incompleto faltando lo siguiente:

- Hacen falta **13 PU extraordinarios** para Actualizar y cerrar el Presupuesto de obra mismos que se solicitaron al área de obras públicas del ayuntamiento de Yahualica desde el 2 de marzo de 2022.
- El **Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA)** de la obra expira de 3 de mayo de 2022, este documento deberá actualizarse con la instancia correspondiente para actualizar el expediente y así poder enviarlo a revisión en el área técnica. Cabe mencionar que también se solicitó este documento el 24 día de marzo de 2022 y a la fecha no ha habido respuesta.

Por lo anterior solicito envíe los documentos mencionados lo antes posible a la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS ya que la obra en comento es la última por validar de nuestra cartera, así mismo le hago mención de que se perderían los recursos de esta obra si no se cumple a tiempo con la validación de la misma.

Sabedor del compromiso que muestra para el desarrollo social y de las acciones a favor de las comunidades indígenas, me despido de Usted enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

C.e.p.- Lic. Erick Guerrero Bautista.- Titular de la CEDSPI.
RCI/sjh



Comisión Estatal para el Desarrollo
Sostenible de los Pueblos Indígenas
Tel.: 10 (771) 717 6000
www.hidalgo.gob.mx



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnath.gob.mx:8080/validacionDoc?csv=F01211677120030729a07a51bc050a271>



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Oficio No. SEMARNATH/DGNA/1333/2021
Resolución SEMARNATH/IA-024-D/2021
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de mayo de 2021.



LICENCIADA LUCINA RODRÍGUEZ CANALES, SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA
DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO, PROMOVENTE DEL PROYECTO
DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE
MANGOCUATITLA. PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CENTRO, YAHUALICA,
HIDALGO. TELÉFONO: 7717291112.
P R E S E N T E

Vista la solicitud de Evaluación en materia de Impacto Ambiental de fecha 02 de marzo del 2021, presentada por la **Licenciada Lucina Rodríguez Canales**, en su carácter de **Síndica Municipal Propietaria de Yahualica, Hidalgo**, promovente del proyecto denominado **Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuattila, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo**, ubicado en Mangocuattila municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, presentando la **Manifestación de Impacto Ambiental** a la cual se le asignó el número de expediente **SEMARNATH/IA-0037/2021**, y:

RESULTANDO:

I.- Que con fecha 02 de marzo del 2021, se recibió la solicitud en la Plataforma Digital de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, con número 1172/2021, firmada por la **Licenciada Lucina Rodríguez Canales**, en su carácter de **Síndica Municipal Propietaria de Yahualica, Hidalgo**, promovente del proyecto denominado **Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuattila, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo**, ubicado en Mangocuattila municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, presentando a su vez la **Manifestación de Impacto Ambiental**, para su evaluación.

II.- Que la promovente presentó a través de la Plataforma Digital de esta Secretaría los siguientes documentos:

- **Copia simple** de la identificación oficial con fotografía consistente con la credencial para votar a favor de Lucina Rodríguez Canales con clave RDCNH08310209M200, con vigencia al 2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- **Copia simple** de la Constancia de mayoría a favor de Lucina Rodríguez Canales que la acredita como Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Yahualica, Hidalgo, para integrar el ayuntamiento de ese Municipio, durante el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2020 al 4 de septiembre del 2024, expedida en fecha 21 de octubre del 2020 por el Instituto Electoral.
- **Copia simple** del Acuse de recibo de trámite para el Permiso de descarga de aguas residuales de fecha 23 de febrero del 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMÍREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARNATH	07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx/8080/validacionDoc?csv=F0121167712003029a07e51bc050e271>

- **Copia cotejada por esta Secretaría** del escrito sin número de oficio, de fecha 24 de junio del 2020, firmado por el Ingeniero José Daniel Ventura Nuve de la Procuraduría Agraria Residencia Huejutla, en el que se hace Constar que en fecha 20 de junio del 2020 fue firmado el contrato de Usufructo en tierras de uso común con una superficie de 413.379 metros cuadrados, entre los Ciudadanos Ignacio Bautista German, José Miguel Hernández y Pedro Hernández Pérez, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisionado de Bienes Comunales Respectivamente del Núcleo Agrario de Atlalco y Anexos, perteneciente al municipio de Yahualica, Hidalgo y la Presidencia Municipal de Yahualica, para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales de interés público al poblado de Mangocuatitla.
- **Copia cotejada por esta Secretaría** del Contrato de Usufructo sobre tierras comunales, de fecha 20 de Junio del 2020, que celebran por una parte el núcleo Agrario de Atlalco y Anexos, perteneciente al municipio de Yahualica, Hidalgo, como "Propietario" representado por los Ciudadanos Ignacio Bautista German, José Miguel Hernández y Pedro Hernández Pérez, por la otra parte el Ciudadano José Miguel Hernández Morales en su calidad de Presidente Municipal y la Ciudadana Irma Alvarado Sánchez en su carácter de Síndica del Municipio de Yahualica, Hidalgo, en el que se otorga usar superficie de terreno que se encuentra en las tierras de uso común, con una superficie de 413.379 metros cuadrados para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales y que el poblado de Mangocuatitla, dentro de la comunidad de Atlalco, Municipio de Yahualica, disfruten de los beneficios que este se obtenga.
- **Plano topográfico**, con clave WGS 84, coordenadas UTM, debidamente firmado por el Ingeniero Eric Galindo Castillo, número DRYC 766.
- **Copia cotejada por esta Secretaría** de la credencial a favor del Ingeniero Eric Galindo Castillo que lo acredita como Director de Obra y Corresponsable autorizado por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, con vigencia al 21 de agosto del 2020.



III.- Que el 02 de marzo del 2021, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, emitió el memorándum de la solicitud: 1172/2021, requiriendo a la Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial el análisis de congruencia del predio en evaluación con respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial aplicable, de conformidad con lo que establece el artículo 21 Fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

IV. Que el 02 de abril del 2021, mediante correo electrónico proporcionado por el promovente a través de la Plataforma Digital de esta Secretaría, actuando de conformidad con lo que establecen los artículos 8 y 11 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, avanzada por el Estado de Hidalgo, la Dirección General de Normatividad Ambiental de esta Secretaría, notificó el Acuerdo de Radicación y Requerimiento correspondiente al proyecto presentado con número de oficio SEMARNATH/DGNA/669/2021 de fecha los 26 días del mes de marzo del 2021, solicitándole de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la presentación de aclaraciones e información adicional al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental a evaluar, otorgando un término de 10 días hábiles para su presentación, suspendiéndose así los plazos de evaluación, y apercibiéndolo a la promovente que de no ser entregada dentro del término otorgado para ello, el trámite sería desechado.

V.- Que el 08 de marzo de 2021, conforme a lo establecido por el artículo 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo la Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de esta Secretaría, emitió el memorándum número SEMARNATH/DGOE-0087/2021, mediante el cual realiza el análisis de congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca, indicando que el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 154, con política ambiental de CONSERVACIÓN - RESTAURACIÓN.

VI. Que el 07 de abril del 2021, se recibió a través de la Plataforma Digital de esta Secretaría habilitada para ello, información adicional requerida dentro del término concedido en el Acuerdo de Radicación y Requerimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMIREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARNATH	07/06/2021 22:54



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnath.gob.mx:8080/validacionDoc?csv=F01211677120030729a07a51bc050a271>

con número de oficio **SEMARNATH/DGNA/660/2021** de fecha los 26 días del mes de marzo del 2021 plazo establecido por el artículo 42 de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**, actuando de conformidad con lo que establecen los artículos 8 y 11 de la **Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo**; ingresando la siguiente información:

1. Copia cotejada por esta Secretaría de la identificación oficial con fotografía consistente con la credencial para votar, a favor de Lucina Rodríguez Canales con clave RDCNLC83110209M200, con vigencia al 2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

2. Copia cotejada por esta Secretaría de la Constancia de mayoría a favor de Lucina Rodríguez Canales que la acredita como Síndico Municipal Propietaria del Municipio de Yahualica, Hidalgo, para integrar el ayuntamiento de ese Municipio, durante el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2020 al 4 de septiembre del 2024, expedida en fecha 21 de octubre del 2020 por el Instituto Estatal Electoral.

3. Copia simple del oficio SSOT/0202/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, donde se expresa la credencial a favor del Ingeniero Eric Galindo Castillo como Director de Obra y Corresponsable con vigencia 2020 continua con vigencia, dado las condiciones sanitarias que se viven en la región.

4. Copia simple del Acta de Aceptación de obra, de fecha 14 de enero del 2020, en la cual la comunidad de Mangocuautilla acuerda la ejecución de la obra Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar a la localidad de Mangocuautilla, firmado por el Delegado municipal Nicolás De la Cruz Cruz.

5. Respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental, aclara los siguientes puntos:

a. Acuse de recibo de trámite para el permiso de descarga de aguas residuales, solicitado por el Municipio de Yahualica, con fecha de recepción el 23 de febrero del 2021 ante la Comisión Nacional del Agua, el trámite se generó con el código de expediente: 2S.3.01/00084-2021, con número de folio: BZNA/17/01/202. Con respecto al punto de descarga, este se encuentra a 2 metros al noroeste de la planta de tratamiento de aguas residuales, la barranca conduce el agua a un arroyo que se encuentra a aproximadamente a 30 metros al Norte de la planta de tratamiento.

Se tiene una segunda propuesta para reutilizar el agua residual en una zona de cultivos, se está a la espera de visto bueno de la CONAGUA, mediante el trámite del permiso de descarga condicionado.

b. Se construirán Dos fosas sépticas, las cuales serán instaladas en 2 viviendas alejadas de la localidad y que encarecerían el costo de construcción del proyecto de alcantarillado para incorporarlo a la red de atarjeas. Las fosas sépticas deben cumplir con la Norma: NOM-004-CNA-1997 Fosas sépticas preelaboradas especificaciones y métodos de prueba.

c. Aclara que de acuerdo al diseño de la planta de tratamiento, el volumen de lodos a extraerse del tanque será de 9.29 metros cúbicos. La extracción de lodos se realizará por lo menos el tiempo de digestión (30 días) a excepción de la primera extracción en la que se deberá esperar el doble de tiempo de digestión. Por las características de las aguas residuales de la localidad que serán tratadas y por las actividades que se desarrollan, se espera que los lodos sirvan como composta y se utilicen en las zonas de cultivo cercanas a la localidad o áreas verdes municipales. El diseño del sistema de tratamiento asegura la utilización de los lodos de la planta como compostas. Sin embargo, todo sistema de tratamiento de aguas residuales es vulnerable a recibir residuos que afecten la clasificación de los lodos convirtiéndolos en residuos de manejo especial o peligroso. En caso de que los lodos no cumplan con las características adecuadas tendrá que contratarse a una empresa autorizada para su manejo, traslado y disposición final.

d. Presenta plano de conjunto con cuadrante de áreas, firmado por el Ingeniero Eric Galindo Castillo.

e. Aclara que el proyecto beneficiará únicamente a la comunidad de Mangocuautilla.

f. Indica que no existen especies naturales que se vean afectadas por la construcción del proyecto, ya que todo el trazo se realiza sobre caminos existentes como se muestra en el reporte fotográfico.

g. Aclara que el proyecto atenderá toda la comunidad, indica que se anexa Acta de aceptación de la obra por parte de la comunidad.

h. Copia simple del oficio sin número, de fecha 05 de abril del 2021, dirigido a la Maestra Raquel Ramírez



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMIREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARNATH	07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnath.gob.mx:5080/validacionDoc?csv=F01211677120030129a07e51bc050e271>

Vargas Encargada del Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, respecto a la Factibilidad de agua para la etapa de construcción de la obra: Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales para la Localidad de Mangocuatitla, para suministrar volumen de 65.2 metros cúbicos, firmado por el Arquitecto Emmanuel Pérez Morales Director de Obras Públicas del Municipio de Yahualica, Hidalgo.

VII.- Que el 27 de abril de 2021, la Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de esta Secretaría, emitió el memorándum número SEMARNATH/DGOE-0189/2021, mediante el cual dio respuesta al memorandum SEMARNATH/DGNA/219/2021, respecto al análisis de congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca, indicando que el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 154, con política ambiental de CONSERVACIÓN - RESTAURACIÓN.

CONSIDERANDO:

GENERALES

I. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental es competente para analizar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuatitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 y 25 párrafo séptimo y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4, 4 Bis y 5 párrafo vigésimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 2, 3, 5 y 13 fracción VII, 19, 21 y 30 fracciones IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción II, 6 fracción XXI, 11 fracciones III y VII, 18, 24, 36, 37 fracción I, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 256, 257 y 291 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; artículos 10 fracciones I, XI, XIV, XVIII y XIX, y 19 fracciones VIII, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; artículo 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 3, 4, 7, 34, 44, 45, 47, 49, 51, 52, 53, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, artículos 8 y 11 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo y artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria a la esfera administrativa.

II. Que el procedimiento en materia de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por el artículo 3 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, mediante el cual la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente con el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos de las obras y actividades sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del mismo.

III. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que se integran en el proyecto descrita en el numeral V de CONSIDERANDO de la presente resolución, este es de competencia estatal en materia de evaluación de Impacto Ambiental, por lo que el desarrollo del proyecto deberá resolverse tal y como lo dispone el artículo 37 fracción I de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

IV. Que esta Secretaría según lo dispuesto en el artículo 30 fracciones IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, de acuerdo a las atribuciones contenidas por el artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, una vez presentado el estudio de la Manifestación de Impacto Ambiental, dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la



Documento firmado por:

RAQUEL RAMÍREZ VARGAS

Cargo:

Encargada del Despacho de la SEMARNATH

Fecha/hora:

07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx/8080/validacionDoc?csv=F01211677120030C29a07e51b0050e271>

solicitud se ajustará a las formalidades previstas en esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la **Dirección General de Normatividad Ambiental** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamientos ecológicos del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

V. Que el artículo 38 de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**, impone la obligación la promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, una descripción exhaustiva del sitio, se va a realizar la obra o actividad, de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y compensación necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, por lo que una vez analizada la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, se encontró que el proyecto denominado Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuatitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, ubicado en Mangocuatitla municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, consiste en:

La construcción del sistema de alcantarillado sanitario y una planta de tratamiento de aguas residuales, así como dos fosas sépticas en la localidad de Mangocuatitla, Yahualica, Hidalgo. En el diseño se contemplaba el rehuso del agua tratada, sin embargo, por cuestiones de trámites ante la Comisión Nacional del Agua, de inicio las aguas se descargarán a una barranca (escurrimiento superficial) cercano a la planta de tratamiento (al norte del predio). Posteriormente por interés de los pobladores, ellos tendrán que realizar los permisos y trámites para la reutilización del agua residual. **Se tiene contemplado una superficie total del proyecto de 2,980.64 metros cuadrados.**

Descripción.	Longitud (metros).	Ancho (metros).	Superficie (metros cuadrados).
Red de Atarjeas y emisor.	2,087.26	1.00	2,087.26
Descargas domiciliarias.	480.00	1.00	480.00
Planta de Tratamiento.	-	-	413.37
Total			2,980.64

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La planta de tratamiento se diseñó para un gasto medio diario de 0.55 litros por segundo y hasta un gasto máximo de 3.31 litros por segundo. El gasto del efluente depende de la carga orgánica del agua residual, así como los tiempos de retención de cada una de las etapas. En referencia a los tiempos de retención anexamos la siguiente tabla con los tiempos de retención para cada proceso, de acuerdo con el diseño de la planta y considerando el gasto medio diario.

Proceso.	Tiempo de Retención.
Tanque Digestor.	120 minutos.
Filtro Percolador.	15 minutos.
Tanque sedimentador.	15 minutos.
Biofiltro 1.	52 minutos.
Biofiltro 2.	48 minutos.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx/3080/validacionDoc?csv=F01211677120030729a07a51bc050e271>

El tratamiento de aguas residuales consiste en una serie de procesos físicos y biológicos que tienen como fin eliminar los contaminantes físicos, químicos y biológicos presentes en el agua efluente del uso humano. El objetivo del tratamiento es producir agua limpia o reutilizable en el ambiente y un residuo sólido o fango (también llamado biosólido o lodo) convenientes para su disposición o rehuso.

El agua residual entrará primeramente a un **tratamiento preliminar** compuesto de un canal desarenador y que pasará el agua por una rejilla con la finalidad de detener sólidos flotantes, posteriormente pasará por un medidor tipo parshall y por un vertedor tipo sutor.

Posteriormente el agua llegará a una caja de distribución que conducirá el agua hacia un **tanque digestor tipo Imhoff**, del tanque digestor el agua se conducirá a dos **filtros percolares** con recirculación de agua tratada, el agua que pasa a través de los filtros es enviada a una caja repartidora de gasto que conducirá el agua al **sedimentador** secundario con filtro ascendente y por último el agua residual es pasada a una caja de bombeo que elevará el agua a una toma de granja mediante bombas solares.

Canal desarenador. Esta unidad, es la segunda etapa del tratamiento preliminar de las aguas residuales, el desarenado tiene por objeto extraer del agua residual la arena y partículas más o menos finas para evitar que se produzcan sedimentaciones en los canales y conducciones para evitar sobrecargas en las unidades de tratamiento. El desarenado se refiere normalmente a las partículas superiores a 250 micras.

Vertedor doble sutor. Permite mantener la velocidad constante del agua a través del canal independientemente de las variaciones de caudal, condición que es indispensable para impedir el arrastre de la arena. Además se contará con un canal de medición Parshall, el cual permite determinar la cantidad de agua que entra a la planta de tratamiento.

Tanque digestor. El tanque digestor G es una unidad de tratamiento primario cuya finalidad es la remoción de sólidos suspendidos.

Los tanques digestor G tienen una operación muy simple y no requiere de partes mecánicas; sin embargo para su uso concreto es necesario que las aguas residuales pasen por los procesos de tratamiento preliminar de cribado y remoción de arena.

El tanque digestor producirá gases los cuales son captados mediante un sistema de recolección de gas y se almacenará en un tanque estacionario.

Durante la operación, las aguas residuales fluyen a través de la **cámara de sedimentación**, donde se remueven gran parte de los sólidos sedimentables, estos resbalan por las paredes inclinadas del fondo de la cámara de sedimentación pasando a la cámara de digestión a través de la ranura con traslapo existente en el fondo del sedimentador.

Los gases y partículas ascendentes, que inevitablemente se producen en el proceso de digestión, son desviados hacia la cámara de gases y área de ventilación para posteriormente ser enviados al sistema de captación de gas.

Los lodos acumulados en el digestor se extraen periódicamente y se conducen a lechos de secado, en donde el contenido de humedad se reduce por infiltración, después de lo cual se retiran y disponen de ellos enterrándolos o pueden ser utilizados para mejoramiento de los suelos.

Cabe resaltar que esta alternativa resulta adecuada ya que no se cuenta con grandes áreas de terreno para poder construir un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, como es el caso de las lagunas de estabilización, además de que el tanque digestor G deberá estar instalado alejado de la población.





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx/8080/validacionDoc?csv=F01211677120030229a07e51bc050e271>

Los lodos acumulados en el digestor del tanque digestor G se extraen periódicamente y se conducen a lechos de secados.

El tanque Digestor G, es de forma rectangular y se divide en tres compartimientos:

- Cámara de sedimentación.
- Cámara de digestión de lodos.
- Área de ventilación y cámara de natas.

Filtros percoladores. El filtro percolador aerobio llamado también filtro biológico o bacteriano, consiste en un lecho formado por un medio sumamente permeable al que los microorganismos se adhieren y a través del cual se filtra el agua residual. El principio de funcionamiento del filtro consiste en que el agua previamente filtrada y decantada es roseada sobre el medio filtrante, en este caso grava o piedra, sobre el cual se adhieren los microorganismos depuradores, permitiendo se deja que se filtre el agua pero reteniendo parte de sus nutrientes orgánicos en el lecho. El tamaño de las piedras de que consta el medio filtrante está entre 2.5 – 10 centímetros de diámetro, iniciando con diámetros más grandes y finalizando con los más pequeños.

El filtro percolador diseñado fue calculado para soportar una carga hidráulica alta, es decir entre 1.50 y 2.00 kilogramo de DBO5/metros cúbicos por día.

Con el gasto medio diario se requiere de un solo filtro de 4.48 metros de diámetro, por lo que se proponen dos filtros, cada uno de 3.00 metros de diámetro con la finalidad de que cuando se presente el gasto medio diario operen de manera correcta los filtros.

Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA). El filtro anaerobio es un proceso de óxido-reducción que se llevan a cabo por microorganismos que se encuentran adheridos a una superficie sólida; el afluente, es FAFA, es alimentado por la parte inferior del reactor y opera inundado. Este proceso se utilizará como una unidad de postratamiento (pulimento).

Estos filtros ocuparán una superficie de 12.76 metros cuadrados, con una altura de 2.20 metros, se construirán de concreto reforzado, pulido en el exterior e interior, la estructura estará reforzada con perfiles de acero, así como varillas de acero de refuerzo, para contener los empujes del agua residual.

Biofiltros. Con respecto a la vegetación de los biofiltros, la selección de las especies vegetales se debe realizar de acuerdo a la adaptabilidad. Para esta planta se propone utilizar un monoditivo de carrizos, especie: *Phragmites spp australis*, familia: Gramínea, ya que es la especie más común que se utiliza en este tipo de sistemas de tratamiento. La cantidad de especies, es de 3 por m², por lo que para cada biofiltro tendrá 27 ejemplares (54 ejemplares en total para los dos biofiltros).

Para el establecimiento de los biofiltros se planea la instalación de policultivos debido a que esto asegura que el sistema sea más resistente a los ataques de plagas y variación de carga orgánica, así como para ofrecer una mayor capacidad de remoción de diversos contaminantes. Dicho policultivo se establecerá con plantas emergentes ya que estas, con sus hojas largas erguidas, tienen una gran capacidad de fotosíntesis y crecimiento. Las especies consideradas para este policultivo son tule (*Typha sp*), juncos (*Scirup sp*) y carrizos (*Phragmites sp*).

De acuerdo con la construcción de proyecto, se tiene la construcción de biofiltros de 2.00 x 4.00 x 1.00 metro para tratamientos finales aguas, construidas a base de muro de mampostería con acabado común de piedra brasa, asentada con mortero cementoarena 1:3. Se realizará el relleno con grava graduada de 2 pulgadas, con un volumen estimado de 3.23 metros cúbicos.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMÍREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARNAT	07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx/8080/validacionDoc?csv=F01211677120030C29a07e51bc050e271>

Cárcamo de bombeo con sistema de bombeo solar. De acuerdo con la descripción de proyecto, se tiene la construcción de un cárcamo de bombeo con sistema de bombeo solar de 2.80 x 2.80 metros a una profundidad de 3.15 metros, el cual ocupara un área de 7.84 metros cuadrados para tratamientos final de aguas, construido a base de muro de concreto hidráulico $f'c = 250$ kilogramo sobre centímetro cuadrado, reforzado con varilla del número 3, 4 y 5, con acabado común. Se instalarán dos escaleras tipo marina a base de fierro redondo de 5/8 pulgada de diámetro y cuadrado macizo de 1/2 pulgada, de 0.60 metros de ancho y 1.50 metros de altura.

Tren de lodos generados. El volumen de lodos a extraerse del tanque será de 9.29 metros cúbicos. La extracción de lodos sucesivas deberá ser por lo menos el tiempo de digestión (30 días) a excepción de la primera extracción en la que se deberá esperar el doble de tiempo de digestión.

El tren de lodos se diseñó con una sola área de secado de lodos que recibirá el lodo procedente del digestor cada 72 días y el lodo obtenido de los filtros percoladores. Los lodos producidos por los procesos de saneamiento, se ha considerado que estos por sus características propias o por las adquiridas después de un proceso de estabilización pueden ser susceptibles de aprovechamiento si cumplen con los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la NOM-004-SEMARNAT-2002 o, en su caso, se dispongan en forma definitiva como residuos no peligrosos; para atender sus eventuales contaminantes para el medio ambiente y proteger a la población en general. Por lo anterior, podrán ser utilizados los lodos se acumularán en el lecho de secado de lodos, una vez que llegue a su límite, podrán ser utilizados como composta o retirados al sitio autorizado por el municipio para su disposición final.



Fosas sépticas. Las fosas sépticas son unidades de tratamiento primario de las aguas negras domésticas; en ellas se realiza la separación y transformación físico-química de la materia sólida contenida en esas aguas. Serán prefabricadas con resina poliéster isoftálica y fibra de vidrio con capacidad de 1,200 litros.

Se construirán 2 piezas que se instalaran en las casas dispersas en donde por condiciones topográficas es imposible instalar tubería para drenaje sanitario. Las fosas sépticas deben cumplir con la Norma: NOM-001-CNA-1997.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

Para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Mangonuatilla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, se consideran tres etapas: etapa de preparación del sitio, etapa de construcción y la etapa de operación y de mantenimiento. A continuación, se describe las características técnicas generales del proyecto y cada una de las actividades a realizarse.

1. Etapa de Preparación del sitio. Esta etapa consiste en la preparación del terreno para recibir la infraestructura, dejando el lugar preparado para la etapa de construcción. Consta de una actividad denominada preliminares.

Antes de la demolición de pavimentos, se hará un corte con sierra para no ocasionar daños más allá de los límites indicados en el proyecto. La demolición se ejecutará utilizando herramientas de mano, maquinaria, de acuerdo con lo que indique el proyecto.

2. Etapa de Construcción. En esta etapa se desarrolla la construcción de la infraestructura de drenaje necesaria para dotar del servicio de alcantarillado y saneamiento a la población. Se compone de cuatro actividades: Red de atarjeas y emisor; Descargas domiciliarias; Planta de tratamiento y Fosas sépticas, a continuación, se describen las cada una de ellas.
Red de Atarjeas y emisor.

Esta actividad consta de diversos trabajos: excavación de zanjas para desplante de estructuras, instalación de tuberías para redes de atarjeas y emisor; colocación de cama de arena, relleno con material producto de excavación, encofrados de tubería y los pozos de visita.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMÍREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARCATH	07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx/8080/validacion/Doc?csv=F01211677120030729a07e51bcb5be271>

Se iniciarán los trabajos con las excavaciones correspondientes para instalación de tuberías y estructuras correspondientes.

Las excavaciones deberán ser afinadas en tal forma que cualquier punto de las paredes de estas no diste en ningún caso más de 5 centímetros de la sección de proyecto, cuidándose que esta desviación no se repita en forma sistemática. El fondo de la excavación deberá ser afinado minuciosamente a fin de que la tubería que posteriormente se instale en la misma quede a la profundidad señalada y con la pendiente de proyecto.

Las dimensiones de las excavaciones que formarán las zanjas variarán en función del diámetro de la tubería que será alojada en ellas. La profundidad de la zanja será medida hacia abajo a contar del nivel del terreno, hasta el fondo de la excavación. El ancho de la zanja será medido entre las dos paredes verticales paralelas que la delimitan. El afine de los últimos 10 centímetros del fondo de las excavaciones deberá hacerse con la menor anticipación posible a la colocación de la tubería.

Pozos de visita. La construcción de pozos de visita son estructuras que permitirán la inspección, limpieza y limpieza de la red de atarjeas, son utilizados para la unión de dos o más tuberías y en todos los cambios de diámetro, dirección y pendiente, así como para ampliaciones o reparaciones de las tuberías. Estas estructuras pueden ser prefabricadas o construidas en sitio, para el caso de este proyecto se contempla su construcción in situ.

Para la construcción de cada pozo se utilizará tabique rojo recocido, con espesor mínimo de 28 centímetros a cualquier profundidad. La base de los pozos de visita será de concreto monolítico ($F'c = 250$ kilogramos sobre centímetro cuadrado) con un espesor mínimo de 15 centímetros, hasta una altura mínima de 50 centímetros sobre el lomo de los tubos incidentes, armado con acero de refuerzo.

Descargas Domiciliarias. La descarga se inicia en un registro principal localizado en el interior del predio, provisto de una tapa de cierre hermético que impide la salida de malos olores.

Se instalarán 480.00 metros de tubería de concreto simple de 15 centímetros de diámetro. La tubería de concreto para efectuar la conexión del albañal con la atarjea existe la norma mexicana NMX-C-415-2013-NCCE vigente que establece las especificaciones que deben cumplir los elementos que componen las descargas domiciliarias prefabricadas de concreto simple que cuentan con junta hermética y que se conectan a los sistemas de alcantarillado sanitario. Contando con dos piezas principales que son el codo hermético y la descarga domiciliaria. Estas piezas prefabricadas permiten la descarga del albañal a la atarjea manteniendo la hermeticidad, ya que no hay necesidad de romper la tubería como se usaba anteriormente.

Coordenadas UTM del polígono.

Vértices		
1	568337.3	2312577.66
2	568367.35	2312583.45
3	568372.52	2312576.21
4	568383.70	2312549.23
5	568395.96	2312526.68
6	568402.00	2312518.74
7	568406.53	2312502.17
8	568396.28	2312497.15
9	568382.78	2312486.40
10	568374.98	2312473.31
11	568369.06	2312452.62
12	568369.42	2312445.18
13	568361.13	2312439.64



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx/8080/validacionDoc?csv=F01211677120030729a07e51b0c050e271>

14	568357.62	2312440.13
15	568349.97	2312436.45
16	568322.37	2312423.14
17	568310.51	2312415.73
18	568311.63	2312383.98
19	568315.61	2312348.54
20	568318.53	2312341.29
21	568324.82	2312334.68
22	568340.73	2312326.32
23	568348.79	2312322.38
24	568356.52	2312320.89
25	568361.24	2312319.31
26	568361.95	2312316.68
27	568388.18	2312304.91
28	568403.93	2312297.35
29	568418.45	2312292.44
30	568423.90	2312288.91
31	568427.62	2312283.73
32	568430.66	2312274.73
33	568432.01	2312256.39
34	568437.83	2312238.71
35	568456.79	2312215.20
36	568463.88	2312198.02
37	568473.94	2312164.59
38	568486.53	2312131.74
39	568501.94	2312125.68
40	568506.27	2312126.58
41	568513.91	2312124.21
42	568516.09	2312120.27
43	568522.65	2312114.36
44	568526.12	2312104.74
45	568526.52	2312095.26
46	568528.89	2312090.76
47	568528.98	2312085.02
48	568527.06	2312080.99
49	568528.67	2312047.09
50	568527.30	2312023.62
51	568528.86	2312015.03
52	568531.09	2311995.59
53	568537.39	2311980.15
54	568556.56	2311983.41
55	568581.53	2311991.24
56	568622.99	2312001.37
57	568632.90	2312002.39
58	568655.56	2312005.12
59	568656.93	2311979.85
60	568658.72	2311968.53
61	568664.95	2311960.76
62	568684.88	2311947.49
63	568697.78	2311936.23
64	568702.51	2311924.35
65	568703.03	2311915.12
66	568699.42	2311892.34
67	568688.44	2311876.49



MUNICIPIO DE YAHUATLACA
RECIBIDO
FISCALIA
MON. 2024

Documento firmado por:

RAQUEL RAMÍREZ VARGAS

Cargo:

Encargada del Despacho de la SEMARUATH

Fecha/hora:

07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx:3080/validacionDoc?csv=F01211677120030729a07e51bc050e271>

68	568676.22	2311868.81
69	568631.93	2311860.29
70	568617.99	2311854.28
71	568584.91	2311836.19
72	568602.20	2311849.75
73	568599.52	2311868.75
74	568619.24	2311936.92
75	568633.96	2311932.18
76	568580.69	2311943.75
77	568621.33	2311956.46
78	568633.33	2311999.39
79	568578.80	2311944.06
80	568578.82	2311949.45
81	568575.31	2311955.21
82	568562.56	2311967.83
83	568557.37	2311975.39
84	568537.27	2311977.53
85	568529.62	2311973.31
86	568522.56	2311967.51
87	568519.52	2311968.50
88	568513.58	2311966.53
89	568511.75	2311962.51
90	568494.01	2311963.50
91	568481.91	2311962.21
92	568474.01	2311935.71
93	568471.18	2311964.43
94	568449.66	2311948.69
95	568436.24	2311948.56
96	568428.43	2311952.11
97	568420.01	2311951.01
98	568405.90	2311954.23
99	568439.51	2311955.89
100	568422.56	2311980.82
101	568410.94	2311982.05
102	568401.58	2311981.32
103	568392.55	2311976.96
104	568384.23	2311971.76
105	568380.11	2311958.38
106	568393.55	2311957.37
107	568402.01	2311954.30
108	568676.82	2312027.86
109	568662.32	2312017.46
110	568517.44	2311973.69
111	568523.15	2311987.69
112	568551.27	2312099.62
113	568529.18	2312100.28
114	568484.91	2312128.44
115	568464.11	2312130.00
116	568443.82	2312132.40
117	568433.36	2312200.99
118	568438.19	2312224.97
119	568326.88	2312265.10
120	56843.24	2312317.95
121	568287.67	2312399.02



GOBIERNO MUNICIPAL DE YAHUALICA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

Documento firmado por:

RAQUEL RAMÍREZ VARGAS

Cargo:

Encargada del Despacho de la SEMAR y SEH

Fecha/hora:

07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://ramiles.semarnah.gob.mx:8080/validacionDoc?csv=F01211677120030f29a07e51bc050ae271>

122	568300.75	2312409.71
123	568328.63	2312450.94
124	568338.75	2312442.02
125	568328.15	2312576.95
126	568323.52	2312582.65
127	568320.03	2312589.12
128	568345.60	2312604.68
129	568349.19	2312599.25
130	568352.79	2312593.81

INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

Cabe mencionar que uno de los objetivos de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, es incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del Estado, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable y evitar así el desequilibrio ecológico.

VI. La promovente cuenta con los instrumentos jurídicos que le otorgan la posesión y operatividad legal del predio donde se desarrolla el proyecto.

VII. La promovente presenta la documentación normativa local y estatal donde se otorga la competencia, las anuencias y permisos correspondientes para el desarrollo y ejecución del proyecto.

VIII. Que de acuerdo a la ubicación del predio, los instrumentos de política ambiental aplicables al proyecto, son los siguientes:

- El proyecto no se encuentra dentro de áreas naturales protegidas de carácter estatal ni Municipal.
- Que de acuerdo a lo señalado en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el **Ordenamiento Ecológico del Territorio**, es un Instrumento de Política Ambiental para regular el uso del suelo y las actividades productivas a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Por lo que de acuerdo al análisis realizado con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca**, el proyecto se ubica en la **Unidad de Gestión Ambiental 154**, con políticas ambientales de **Conservación-Restauración**, los **Usos Compatibles** son: Silvicultura, Infraestructura y Turismo; los **Usos Condicionados**: Agricultura, Ganadería, Asentamientos Humanos y Minería; los **Usos Incompatibles**: Acuicultura e Industria. El lineamiento ecológico se basa en restaurar las 614.49 hectáreas de bosque mesófilo de montaña perturbado mediante un decreto de área natural protegida de carácter estatal o municipal, o bien como reserva comunitaria. Conservar los otros ecosistemas naturales en buen estado de conservación (70.77 hectáreas de selva mediana subcaducifolia, 6.76 hectáreas de vegetación riparia) mediante formas de utilización y aprovechamiento sustentable que beneficien a los habitantes locales y eviten la disminución del capital natural manteniendo su estructura, composición y función por su importancia como sitio de refugio para especies de fauna y por los servicios ambientales que prestan. Restaurar los ecosistemas naturales perturbados o degradados (2487.69 hectáreas de bosque de encino con predominancia de especies arbustivas o arbóreas, 368.95 hectáreas de bosque de encino perturbado, 2005.12 hectáreas de selva mediana subcaducifolia perturbada, 1.49 hectáreas de vegetación riparia perturbada). Recuperar los servicios ambientales de recarga de acuíferos, captación de carbono y retención de suelos en las zonas agropecuarias (1085.88 hectáreas) mediante sistemas productivos alternativos.





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx/8080/validacionDoc?csv=FD>
1211677120030729a07e51bc050e271

La región ecológica en donde se pretende desarrollar el proyecto se caracteriza por alturas (200-500 metros) erosivas, formadas por lutitas, areniscas y calizas con selva perennifolia y subperennifolia natural y modificada con focos de agricultura de temporal, plantaciones de café y pastizales, sobre suelos feozem háplico. Se registra una temperatura media anual mayor a los 16 °C con una precipitación media anual media anual de 470 milímetros por año.

En ese sentido, cabe señalar que el área donde se pretende realizar el proyecto se localiza sobre vía pública, dicha área es **CONDICIONADO** para el desarrollo de infraestructura urbana.

Así mismo, de acuerdo con las características de las obras y actividades del proyecto, esta Secretaría, a través de la **Dirección General de Normatividad Ambiental** considera que los ordenamientos legales aplican y la promovente deberá sujetarse a ellas en las diferentes etapas del proyecto sujeto a evaluación.

En relación con todo lo anterior, esta Secretaría, a través de la **Dirección General de Normatividad Ambiental**, no identificó alguna contravención del proyecto, a la normatividad aplicable y a la de planeación ambiental que impida su viabilidad.



CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y TÉCNICA.

IX. En el área del proyecto la vegetación del lugar se encuentra modificada por las actividades antropogénicas, en las cercanías a la localidad especialmente por las actividades de urbanización, producción agrícola y ganadera.

La proovente indica que no existen especies naturales que se vean afectadas por la construcción del proyecto, ya que todo el trazo se realiza sobre la traza urbana de la localidad, por calles algunas ya pavimentadas y otras de terracería.

El proyecto de la planta de tratamiento ocupará una superficie en la cual se adecua perfectamente a la superficie del terreno, **sin la necesidad de realizar el derribo de árboles.**

X. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, determina que el proyecto citado es **VIABLE** en el sitio propuesto, siempre y cuando la promovente, aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la documentación presentada, para minimizar las posibles afectaciones que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 y 25 párrafo séptimo y 124 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 2, 3, 4, 4 Bis y 5 párrafo vigésimo de la **Constitución Política del Estado de Hidalgo**; artículos 2, 3, 3 y 13 fracción VII, 19, 21 y 30 fracciones IX y XXI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo**; artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción II, 6 fracción X, 11 fracciones III y VII, 18, 24, 36, 37 fracción I, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 256, 257 y 291 de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**; artículos 10 fracciones I, XI, XIV, XVII y XIX, y 19 fracciones VIII, XII, XVI y XVIII del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo**; artículo 73 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; artículos 1, 3, 7, 34, 44, 45, 47, 49, 51, 55, 59, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 79, 80 y 81 de la **Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo**; artículos 8 y 11 de la **Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo**; y artículo 80 del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, a través de la **Dirección General de Normatividad Ambiental** en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, dada su aplicación en este caso y para este proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** el proyecto, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMÍREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARNAT-H	07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnah.gob.mx/8080/validacion/Doc?csv=F0121167712003029a07a51bc050e271>

PRIMERO: La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados del proyecto denominado **Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuatitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo**, en una superficie de **2,980.64 metros cuadrados**, con ubicación en **Mangocuatitla municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo**.

El proyecto se autoriza de manera condicionada y conforme a la descripción del Considerando V **Descripción del proyecto**.

SEGUNDO: La presente resolución del proyecto, tendrá una vigencia de **1 año para la etapa de construcción, plazo que contará a partir de la expedición del presente resolutivo**.

Las vigencias de los plazos otorgados para la realización del proyecto podrán ser revalidadas o prorrogadas a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada. Para lo anterior deberá solicitar por escrito la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 treinta días**, previo a la fecha de su vencimiento.

TERCERO: De conformidad al artículo 44 párrafo antepenúltimo de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades señaladas en el considerando Caracterización ambiental y técnica, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales y federales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinan las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

CUARTO: La presente resolución **NO** autoriza la construcción, operación y/o ampliación de tipo planificado obras y/o actividades que no estén referidas en la presente resolución.

QUINTO: La promovente en el supuesto de que decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento con 20 días hábiles de anticipación a la actividad por efectuar, solicitando la autorización respectiva a la **Dirección General de Normatividad Ambiental**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar el contenido. Para lo anterior, previo al inicio de las obras o los cambios decididos sabiendo que estos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a las de protección del medio ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes. La promovente deberá notificar dicha situación a la Dirección General de Normatividad Ambiental.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**, que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental esta Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y el proyecto se sujetará a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental y en los planos incluidos en esta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1.- En relación al pago por afectación al sistema natural y derivado del análisis de la manifestación de impacto ambiental dado que el proyecto tiene una superficie de **2,980.64 metros cuadrados**, el monto calculado por concepto de:

Documento firmado por:

RAQUEL RAMÍREZ VARGAS

Cargo:

Encargada del Despacho de la SEMAROTER

Fecha/hora:

07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx:8080/validacionDoc?csv=F01211677120030f29a07e51bc050a271>

- **Obras hidráulicas y vías de comunicación, de jurisdicción estatal y municipal incluidos los caminos y puentes.** Por cada 5 km de longitud; que equivale a 160 Unidades de Medida y Actualización, por lo que realizará el pago por la cantidad de 160 UMAs (Unidad de Medida y Actualización), con fundamento en el artículo 238 Fracción XIV, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

La cantidad señalada en la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo** se expresa en salarios mínimos, sin embargo, de conformidad al Decreto Número 2 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las **Leyes del Estado de Hidalgo** en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016 alcance volumen número 53, considerando Cuarto, señala que con el objeto de recuperar la esencia y naturaleza del salario mínimo se deja de utilizar éste como unidad de cuenta y en sustitución se utiliza la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



De observancia inmediata. Ingresar información documental en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución.

A. Toda vez que presenta acuse de recibo de trámite para el permiso de descarga de aguas residuales, con número de expediente 2S.3.01/00084-2021, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2021, deberá presentar respuesta favorable a su petición. **Quedando en el entendido que, de obtener una respuesta negativa, el presente resolutivo quedará sin efecto.**

De observancia durante la etapa de preparación del sitio y construcción. Ingresar información dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir de iniciados los trabajos, comprobar acciones con descripción y archivo fotográfico.

B. Informar a esta Secretaría la fecha de reinicio de los trabajos de preparación del sitio y construcción.

C. No se autoriza el derribo de árboles. En caso contrario deberá previamente obtener las autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes. Así mismo, en caso de obtener la autorización en documento deberá presentar un programa de reforestación a esta Secretaría a través de la Dirección General de Recursos Naturales quien emitirá la validación correspondiente en caso de ser procedente.

D. El desarrollo de la línea de alcantarillado sanitario deberá realizarse únicamente **sobre derecho de vía** de los caminos ya construidos, con la finalidad de no afectar especies vegetales.

E. Cumplir con la **NOM-001-CONAGUA-2011**, referente a Sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y Métodos de prueba.

F. Los vehículos y maquinaria involucrados en el desarrollo del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones mecánicas, lo anterior a fin de condicionar a reducir las emisiones de ruidos, gases y partículas a la atmósfera provenientes de la circulación de vehículos automotores. Exhibir copia legible de los certificados de verificación vigentes de cada vehículo o unidad involucrada en los trabajos del proyecto que se evalúa.

G. Instrumentar una bitácora rotulada, en la que se registre: horario de trabajo, mantenimiento de maquinaria y equipo, volumen de material pétreo empleado, personal y equipo utilizado, disposiciones señaladas y ejecutadas.

H. Durante el movimiento de tierras y traslado de materiales de agregado pétreo, las unidades de transporte deberán cubrir en su totalidad el material con lona que caiga 30 centímetros de lado a lado o similar que impida la dispersión de partículas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMÍREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARNAT	07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx:8080/validacionDoc?csv=F01211677120030f29a07e51bc050e271>

I. Efectuar riegos continuos sobre las superficies de maniobras, este proceso incluye estrictamente la aspersión de agua no potable o residual tratada (pipas), hasta asegurar el control de emisiones de polvo, incluye aquellas áreas de trabajo en las cuales no se esté ejecutando obra alguna pero que su cubierta vegetal haya sido retirada derivado de los trabajos de preparación del sitio.

J. En razón del punto anterior, implementar una bitácora de control que incluya reporte fotográfico del llenado de pipas y actividades de riego, adjuntando copia de los recibos de compra de agua.

K. Este documento no autoriza la explotación de bancos de préstamo, en consecuencia, los materiales que se utilicen para el desarrollo de la obra, deberán provenir de bancos autorizados por esta Secretaría.

L. Se prohíbe derramar, verter o depositar residuos sólidos o líquidos a cuerpos de agua, suelo, asimismo se prohíbe la quema de llantas, asfalto, aceite de motor, así como material sobrante como papel, cartón, estopas, entre otros, que produzcan emisiones contaminantes a la atmósfera.

M. Instalar depósitos de residuos sólidos urbanos, en lugares estratégicos del proyecto a disposición de los trabajadores, a fin de que se realice el depósito adecuado de los mismos, estos deberán disponerse en un lugar sanitario o centros de acopio o reciclaje, no así en la zona de influencia del proyecto.

N. Queda prohibida la defecación al aire libre. Los trabajadores de la obra se trasladarán a sanitarios públicos de la localidad, o bien, será responsabilidad de la promovente la instalación de sanitarios portátiles, al menos uno por cada quince trabajadores, hasta la conclusión de la construcción, contratados con empresas autorizadas, distribuidos en sitios donde el personal tenga fácil acceso, siendo responsabilidad de la empresa que preste el servicio la disposición final de estos residuos, prohibiendo su depósito en la zona y áreas de influencia del proyecto.

O. Al término de los trabajos en el área destinada al proyecto, deberá de ser rehabilitada, evitando montículos de tierra, socavones y otros. Retirar todo el material de construcción evitando su acumulación en terrenos aledaños al proyecto, como son: tuberías, escombros, pedacería, etc., como también la incineración de residuos sólidos, los cuales serán depositados en aquellos sitios que determine el H. Ayuntamiento.

P. Informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, de la conclusión de los trabajos de construcción del proyecto.

De observancia general y permanente:

Q. Deberá cumplir con la **NOM-001-SEMARNAT-1996**, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

R. Durante el tiempo de operación de la Planta de Tratamiento, deberá asegurarse que no se generen malos olores, así como fauna nociva.

S. No podrá reutilizarse el agua procedente de la planta de tratamiento de aguas residuales, hasta en tanto no se cuente con los permisos correspondientes y con evidencia documental de que el agua cumple con la Norma Oficial Mexicana, **NOM-003-SEMARNAT-1997**, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.

T. Las fosas sépticas que se contemplen dentro del proyecto, deberán cumplir con la **NOM-006-CONAGUA-1997** Fosas sépticas prefabricadas. Especificaciones y métodos de prueba.

U. Dado que maneja lodos, estos deberán cumplir con la **NOM-004-SEMARNAT-2002**, respecto a lodos y biosólidos. Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMIREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARNAT	07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx:8080/validacionDoc?csv=F01211677120030729a07a51b0c050a271>

disposición final. Presentar evidencia documental de la disposición final de los biosólidos, en la que sean tratados por una empresa autorizada.

V. Los lodos procedentes de la Planta de tratamiento podrán ser utilizados como **composta** únicamente si cumplen con la norma NOM-004 SEMARNAT-2002, teniendo un biosólido en su **clase A, tipo excelente**, respecto a la Tabla 3 de dicha norma.

W. No se AUTORIZA otro tipo de construcción, sino la establecida en la Descripción del proyecto del presente resolutivo.

X. Queda prohibida la descarga de aguas residuales tratadas o sin tratamiento directamente a drenajes nacionales sin que exista la Autorización correspondiente de la CONAGUA.

SÉPTIMO: La promovente deberá presentar a esta Secretaría, a través de la **Dirección General de Normatividad Ambiental**, de manera física la documentación y evidencia correspondiente que acredite el cumplimiento de los Términos y Condicionantes que establece el presente resolutivo, así como de las acciones preventivas, de mitigación y de compensación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental evaluada en los plazos señalados en esta Autorización, apercibiéndole que de no dar estricto cumplimiento al lo señalado, será motivo de su revocación y esta Autoridad Administrativa impondrá las medidas de seguridad y sanciones que correspondan de conformidad a los artículos 214 y 215 de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo**.

OCTAVO: La presente resolución es a favor del Municipio de Yahualica, Hidalgo, a través de su Síndico Municipal Propietaria de ese municipio, promovente del proyecto denominado **Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuatitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo**, ubicado en Mangocuatitla, municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.

NOVENO: La promovente será la único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del proyecto que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental.

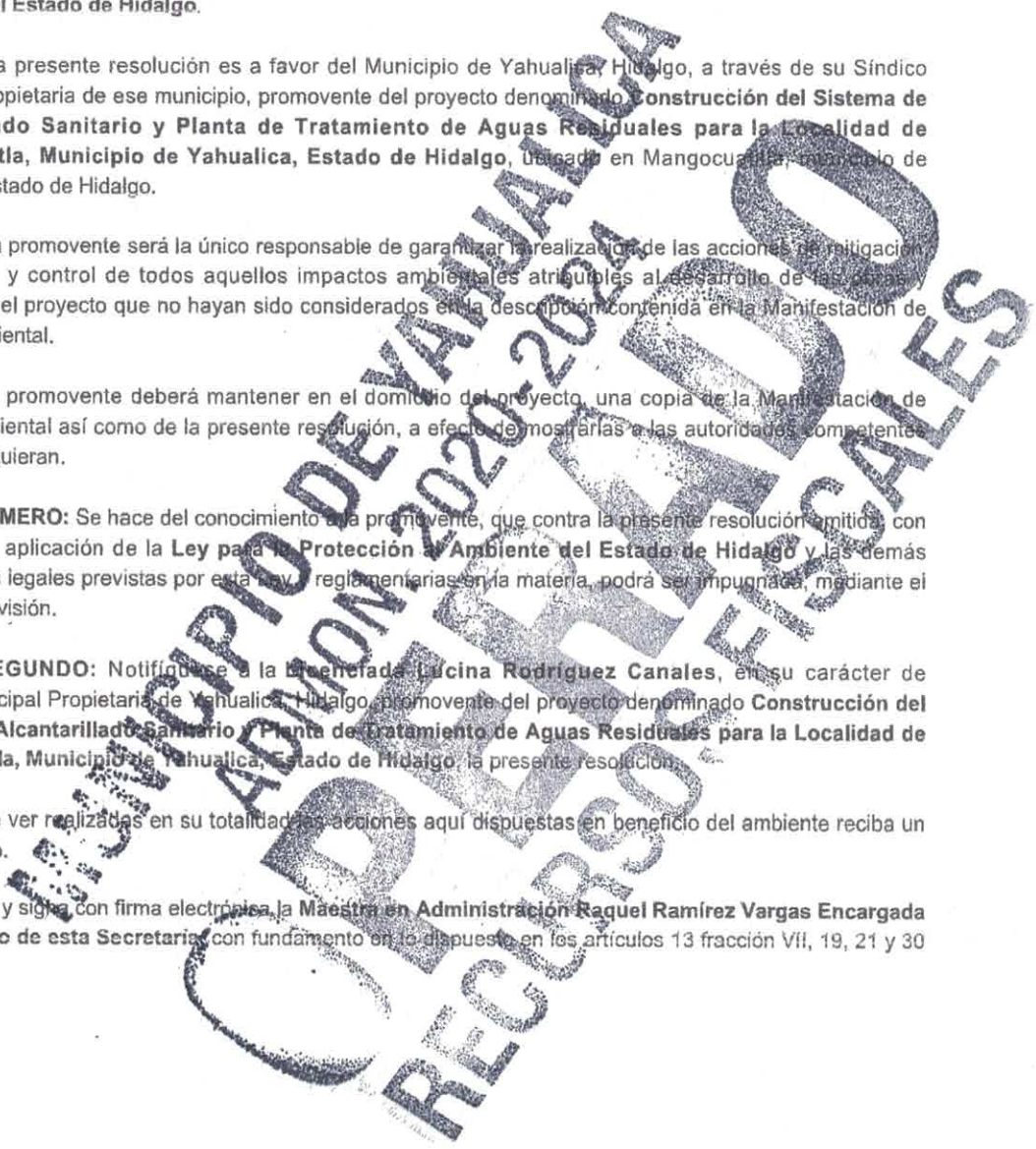
DÉCIMO: La promovente deberá mantener en el domicilio del proyecto, una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental así como de la presente resolución, a efecto de mostrarlas a las autoridades competentes que así lo requieran.

DÉCIMO PRIMERO: Se hace del conocimiento a la promovente, que contra la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo** y las demás disposiciones legales previstas por esta ley, reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese a la **Licenciada Lucina Rodríguez Canales**, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria de Yahualica, Hidalgo, promovente del proyecto denominado **Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Localidad de Mangocuatitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo**, la presente resolución.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente reciba un cordial saludo.

Así lo acordó y firma con firma electrónica la **Maestra en Administración Raquel Ramírez Vargas Encargada del Despacho de esta Secretaría**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII, 19, 21 y 30



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMÍREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARNAT-H	07/06/2021 22:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://tramites.semarnat.gob.mx:8080/validacionDoc?csv=F0121167712003C129a07e51bc050e271>

de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo**; 1, 2, 7, 8, 10 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; artículos 1, 2, 3 fracción II, 9 y 16 de la **Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo**, y los artículos relativos y aplicables mencionados en el cuerpo de esta resolución.

ATENTAMENTE

M. EN A. RAQUEL RAMÍREZ VARGAS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO

GYRC/FBM/KBM



MUNICIPIO DE YAHUALICA
ADMON. 2020-2024
OPERANDO
RECURSOS FISCALES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAQUEL RAMIREZ VARGAS	Encargada del Despacho de la SEMARNAT	07/06/2021 22:54